DICTAMEN UOC N° 21/2021

Rectificación del Dictamen UOC N° 18 de fecha 26/05/2021 sobre Ampliación de monto del Contrato UTGS 1/2018 de Alquiler del piso 12 del Edificio Ayfra, renovado para el periodo 2020/2021

Asunción, 10 de junio de 2021.

Mgtr. Carmen Ubaldi,
Encargada de Despacho
Dirección Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

En el marco del proceso de ampliación de los montos del Contrato UTGS N° 01/2018 de Alquiler del piso 12 del Edificio Ayfra para la UTGS, Plurianual 2018/2019, renovado por el periodo 2020/2021, resultado de la adjudicación recaída en el llamado de Locación de inmueble determinado N° 1/2018 con ID N° 339.426, vigente hasta el 31/12/2021.

Que, en el Dictamen UOC N° 18 de fecha 26/05/2021 se expuso los motivos por el cual se torna necesaria la ampliación de los montos del contrato, que conforme al Memorándum N° 77/2021 de fecha 20/05/2021, la Coordinación de Administración y Finanzas, solicitó 4 unidades más de cocheras, desde el mes de junio al mes de diciembre de 2021; que, el locador manifestó su conformidad, indicando el monto mensual por unidad de cochera, totalizando el monto a ampliarse en Gs. 21.000.000 (Guaraníes veinte y un millones), conforme al sgte cuadro:

CONCEPTO DE AMPLIACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PLAZO DE JUNIO A DICIEMBRE 2021	TOTAL DE AMPLIACION
ALQUILER DE ESTACIONAMIENTOS	4	750.000	7	21.000.000

Que, a los efectos de la ampliación, nos remitimos a los antecedentes del Contrato, teniendo en cuenta la renovación y las modificaciones en concepto de ajustes de la partida de alquiler OG 250 (Adenda 1 para el año 2019 y Adenda 2 para el año 2021), que ha modificado los montos originariamente pactados, los que traemos a colación en el sgte cuadro:

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	O.G.	MONTO TOTAL ADJUDICADO		
			2018	2019 (Ajustado 250 Adenda 1)	TOTAL
ALQUILER DEL PISO 12 DEL EDIFICIO AYFRA	TERRAFORTE S.A.	250	312.810.120	320.317.563	**633.127.683**
		240	207.096.945	207.096.945	414.193.890
DESCRIPCIÓN	**PROVEEDOR**	**O.G.**	**MONTO TOTAL ADJUDICADO**		
			2020	**2021 (Ajustado 250 Adenda 2)**	**TOTAL**
ALQUILER DEL PISO 12 DEL EDIFICIO AYFRA	TERRAFORTE S.A.	250	342.953.337	349.469.451	**692.422.788**
		240	211.653.078	211.653.078	423.306.156

DICTAMEN UOC N° 21/2021

Rectificación del Dictamen UOC N° 18 de fecha 26/05/2021 sobre Ampliación de monto del Contrato UTGS 1/2018 de Alquiler del piso 12 del Edificio Ayfra, renovado para el periodo 2020/2021

El monto de Gs. 21.000.000 (Guaraníes veinte y un millones) equivale al 1,584% del contrato, aplicado sobre la partida de Alquiler (OG 250).

Que, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695, se indica:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación: La necesidad surge recién este año, cuando una autoridad de rango ministerial se instala en las oficinas del piso 12 del Edificio Ayfra, acompañada de dos personas que forman su gabinete, como así también nace la necesidad de adquirir un generador eléctrico para evitar la interrupción por falta de energía eléctrica en las reuniones que a distancia se realiza con autoridades de la Presidencia de la República, debiendo éste generador también contar con un espacio (estacionamiento) en el subsuelo del mismo edificio.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público: La Unidad Técnica del Gabinete Social, a través de sus autoridades y funcionarios se encuentra trabajando con las demás instituciones del Estado (DIBEN y MSPyBS) en la obtención del subsidio de medicamentos "Pytyvo", en la reglamentación de la Ley "Gasto Cero" y acompañamiento el registro de vacunación, buscando así dar respuestas a las personas que se encuentren vulnerables ante la actual situación sanitaria que atraviesa el país, por lo que fue necesario la incorporación de nuevos funcionarios que acompañan en forma cercana a la autoridad de turno.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado: Conforme a lo mencionado en los párrafos anteriores, las circunstancias que derivan en la necesidad de ampliar el contrato se dieron este año y no al momento de iniciar el llamado de locación (año 2018).

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato: sobre el punto se indica que de iniciarse un nuevo proceso para la locación de 4 cocheras postergaría aún más la satisfacción de la necesidad, en atención a los plazos legales establecidos; además, sería un despropósito ya que contamos con contrato vigente al 31/12/2021, momento en el cual, la convocante iniciaría el nuevo proceso de locación que incluya las necesidades actuales para los próximos años fiscales; por otra parte, no existe violación de los principios previstos en el Artículo 4 de la Ley N° 2051/03, ya que los antecedentes del proceso, se encuentran sin objeciones ni protestas, tampoco la ampliación alteraría la naturaleza ni mucho menos la finalidad del contrato.

Por tanto, se recomienda la ampliación del monto del contrato, ascendiendo a la suma de Gs. 21.000.000 (Guaraníes veinte y un millones).

Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República del Paraguay
Pdte. Franco 780 esq. Ayolas
Edif. Ayfra, Piso 12 – Asunción, Paraguay
Telefax: (595-21) 493 456/7/8
Web: www.gabinetesocial.gov.py
E-mail: cguillen@gabinetesocial.gov.py

DICTAMEN UOC N° 21/2021

Rectificación del Dictamen UOC N° 18 de fecha 26/05/2021 sobre Ampliación de monto del Contrato UTGS 1/2018 de Alquiler del piso 12 del Edificio Ayfra, renovado para el periodo 2020/2021

Siendo la suma total del contrato, en la partida 250 de alquiler para el periodo comprendido en los años 2018 al 2021, Gs. 1.325.550.471 (Guaraníes un mil trescientos veinte y cinco millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y uno). Suma equivalente al 1,584% del monto adjudicado: Gs. 21.000.000 (Guaraníes veinte y un millones). Monto Total en la partida OG 250 de Alquiler GS. 1.346.550.471 (Guaraníes un mil trescientos cuarenta y seis millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y uno).

Al respecto, cabe señalar que el pedido está amparado por la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que en su Artículo 55 Derechos de las contratantes: Las contratantes gozan de los siguientes derechos, inciso b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;

El Decreto N° 2992/2019 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007, en el Capítulo V. Convenios Modificatorios, artículo 96 indica: *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Por su parte la Dirección Nacional de Contrataciones reglamenta las modificaciones contractuales, a través de la Resolución DNCP N° 5695/2019 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS; en la SECCIÓN V - Interés Público, ARTÍCULO 56. *Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.* ARTÍCULO 57. *Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación, b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público, c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado, d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades*

DICTAMEN UOC N° 21/2021

Rectificación del Dictamen UOC Nº 18 de fecha 26/05/2021 sobre Ampliación de monto del Contrato UTGS 1/2018 de Alquiler del piso 12 del Edificio Ayfra, renovado para el periodo 2020/2021

que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Que, el Art. 174 de la Ley N° 6672/2021 que Aprueba el Presupuesto General de la Nación, indica que *"será requisito para el inicio de cualquier proceso de contratación, independientemente de la Fuente de Financiamiento utilizada (FF 10, 20, 30) contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), emitido por las Unidades de Administración y Finanzas (UAF´s) y Sub unidades de Administración y Finanzas (SUAF´s), con la asignación específica de la/s línea/s presupuestaria/s aprobada/s en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal correspondiente. Asimismo, será requisito con la citada certificación para los casos de ampliaciones y reajustes de contratos".*

La institución cuenta con recursos financieros disponibles, conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 711 de fecha 26/05/2021, en el Objeto de Gasto 251, del Ejercicio Fiscal 2021 por un monto total de Gs. 21.000.000 (Guaraníes veinte y un millones).

Por lo expuesto precedentemente, se solicita a la Máxima Autoridad Institucional dicte Resolución a través de la cual se Autorice la Ampliación del 1,584% del monto del contrato, suma que asciende a Gs. 21.000.000 (Guaraníes veinte y un millones), desde el mes de junio al mes de diciembre del año 2021.

Es mi dictamen.

Abog. Laura González Gómez
Jefa UOC
Unidad Técnica Gabinete Social
Presidencia de la República

Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República del Paraguay
Pdte. Franco 780 esq. Ayolas
Edif. Ayfra, Piso 12 – Asunción, Paraguay
Telefax: (595-21) 493 456/7/8
Web: www.gabinetesocial.gov.py
E-mail: cguillen@gabinetesocial.gov.py